

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 ENE. 2021

Expediente. 11001 31 03 023 2018 00186 00

En atención a las solicitudes que anteceden, el despacho, dispone:

1.) ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, en calidad de acreedor subrogatario del crédito materia de la presente ejecución hasta la suma de \$185'318.472,00 (fl. 195).

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS, JOSE JOAQUIN GONZALEZ y RENE GONZALEZ RODRÍGUEZ, por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

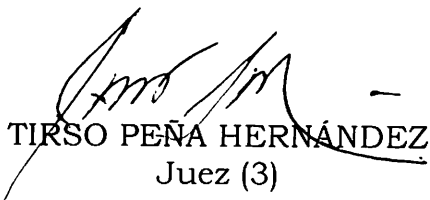
El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor de Bancolombia por los mencionados deudores, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

2.) Así mismo, por venir en legal forma, se ACEPTA la cesión del crédito que hiciera la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, como cedente, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como cesionaria, solo en la cuantía que fue objeto de subrogación. En efecto, téngase como uno de los extremos activos del presente proceso a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.

3.) La presente decisión, notifíquese a los demandados por Estado.

4.) A fin de proveer sobre la liquidación de crédito presentada por la parte actora, ésta deberá tener en cuenta lo aquí dispuesto y liquidar el crédito como corresponda, pues la allegada nada refleja al respecto.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez (3)

